



N° int.: 2302020

APLICA MULTA A EXTRANJEROS QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.299/734

ARICA, 30 de julio de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: lo declarado por la extranjera Karol Lizbeth AMARANTO GARCÍA nacida el 28/08/1985 en Perú, D.N.I. 46388668 de nacionalidad PERUANA, madre del menor Erick Rodrigo AMARANTO GARCIA nacido el 17/08/2003 en Perú, pasaporte ordinario 4380121 de nacionalidad PERUANA, respecto de la situación de residencia del menor, quien ingresó en calidad de turista el 09 de Agosto de 2008, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; luego de consultadas sus Fichas Nos.1288609 y 1390416, se constató que no cuentan con sanciones anteriores; la declaración N° 493 y la notificación N° 2302021, ambas de la madre del menor y de fecha 30 de julio de 2010, las fotocopias del D.N.I. y del Salvoconducto N° 8668 y del Pasaporte con la visa de turista vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO :

1.- APLÍCASE a la extranjera Karol Lizbeth AMARANTO GARCIA de nacionalidad PERUANA, una multa total en dinero de \$53.256 (cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y seis pesos) por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por no regularizar la Residencia de su hijo menor de edad Erick Rodrigo AMARANTO GARCIA de nacionalidad PERUANA.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

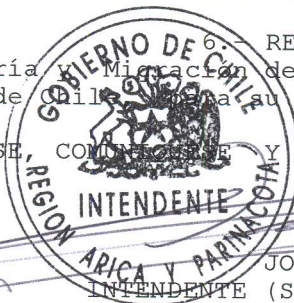
3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a la Policía de Investigaciones de Chile para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMÚNQUESE Y ARCHÍVESE



JOSÉ DURANA SEMIR
INTENDENTE (S) REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



XIMENA ROBERTSON CANEDO
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

JDS/XRC/lcl
[8605] 30/07/2010